



Plan de Auditoría 2019

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento

Fundación Helga de Alvear

Ejercicio contable 2018

Servicio de Auditoría
EX1AFC2019001492



FIRMADO por: PERE RUIZ ESPINOS (NIF: 39334508T)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.recsara.es>)
Firma válida.

LISTA DE SIGLAS

AAPP	Administraciones Públicas
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAE	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCAA	Cuentas Anuales
C.Col	Convenio Colectivo
D.A.	Disposición Adicional
Dec.	Decreto
DOE	Diario Oficial de Extremadura
IECAEX	Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura
I.S.	Impuesto sobre Sociedades
IGJEx	Intervención General de la Junta de Extremadura
L.	Ley
LAPCAE	Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
N/A	No aplica
Núm.	Número
Ord.	Orden
PANAP	Poderes Adjudicadores que no tengan condición de Administración Pública
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PMPP	Periodo medio de pago a proveedores
Pymes	Pequeñas y medianas empresas
PYMESFL	Pequeña y media empresa entidades sin fines lucrativos
R.P.T.	Relación de Puestos de Trabajo
RCCA	Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma
RD	Real Decreto
RDLeg.	Real Decreto Legislativo
Res.	Resolución
RR.HH.	Recursos Humanos
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
TCu	Tribunal de Cuentas



ÍNDICE

I.	DICTAMEN EJECUTIVO	1
1.	Introducción	1
2.	Consideraciones generales.....	1
2.1.-	Datos identificativos.....	1
2.2.-	Naturaleza Jurídica, objeto social y órganos de gobierno.....	2
3.	Objetivos y alcance.....	3
3.1.-	Objetivos	3
3.2.-	Alcance	4
3.3.-	Limitaciones.....	4
4.	Conclusiones.....	5
5.	Recomendaciones	5
5.1.-	Mejoras	5
5.2.-	Medidas correctoras	6
II.	RESULTADOS DEL TRABAJO.....	8



I. DICTAMEN EJECUTIVO

1. Introducción

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y en ejecución del Plan Anual de Auditorías de 2018, la IGJEx, a través del Servicio de Auditoría, ha realizado una auditoría de cumplimiento sobre la gestión de la entidad pública Fundación Helga de Alvear durante el ejercicio contable 2018.

Los trabajos de auditoría se han efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la IGJEx.

Los trabajos de control se han llevado a cabo por FAURA-CASAS Auditors Consultors S.L., en virtud del contrato de servicios suscrito con fecha 26 de agosto de 2019 con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación facilitada por la Fundación en las visitas realizadas además de las diferentes aportaciones de información posteriores, previo requerimiento; así como las alegaciones presentadas por la entidad al informe provisional.

2. Consideraciones generales

2.1.- Datos identificativos

Tabla 1: Datos de la entidad auditada

Nombre:	Fundación Helga de Alvear		
NIF:	G06493217		
Domicilio:	Calle Pizarro, 8, Cáceres, CP: 10003, España		
Fondos recibidos de la CAE en 2018	De la Presidencia de la Junta de Extremadura		525.000 €
	De la Presidencia de la Junta de Extremadura presupuestos de 2018 (Transferencia Global).		393.294 €
	Total fondos recibidos de la CAE		918.294€
Nº de empleados a 31/12/2018	Fijos		4
	Temporales		-
	Total		4
Presupuesto del ejercicio	Presupuesto total de Gasto		(2.812.875)€
	Gasto ejecutado		(2.550.068,12)€
Opinión informe de auditoría de cuentas	Favorable	Resultado del ejercicio (Beneficio)	56.202,99€

2.2.- Naturaleza Jurídica, objeto social y órganos de gobierno

Tabla 2: Características de la entidad auditada

Tipo de entidad:	Fundación
Titularidad / control (datos IECAEX 2019)	Titularidad: Junta de Extremadura (0,56%), Helga Muller Schatzel (98,88%), Ayuntamiento de Cáceres (0,34%), Diputación Provincial de Cáceres (0,11%), Caja de Ahorros de Extremadura (11%) %Control órgano gobierno: Junta de Extremadura (25%), Helga Muller Schatzel (37,5%), Ayuntamiento de Cáceres (12,50%), Diputación Provincial de Cáceres (12,50%), Universidad de Extremadura (12,50%)
Consejería de adscripción:	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
Objeto social:	<ul style="list-style-type: none">- Investigación, promoción, fomento y difusión de las artes visuales.- Creación, conservación, mantenimiento, gestión y desarrollo del Centro de Artes visuales de Cáceres.- Mantenimiento, conservación, promoción, ampliación y difusión de los fondos artísticos que sean de propiedad o se encuentren en posesión de la Fundación.- Realización de actividades relacionadas con los apartados anteriores.
Órganos de gobierno	<ul style="list-style-type: none">- Patronato (Art. 15 al 25 de los Estatutos).- Comisión Ejecutiva (Art. 30 al 32 de los Estatutos).- Director Asesor Artístico (Art. 33 al 37 de los Estatutos).- Director del centro (Art. 38 y 39 de los Estatutos).
Régimen contable	PGCESFL
Régimen de control	Ley 5/2007
Régimen presupuestario	Ley 5/2007
Régimen de contratación	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014.
Régimen de personal	L. 50/2002 L. 1/2014 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
Régimen patrimonial	L. 2/2008

3. Objetivos y alcance

3.1.- Objetivos

El objetivo genérico del control es el análisis de las siguientes áreas de gestión de la entidad, desde la perspectiva de la verificación del cumplimiento de la legalidad, el grado de control interno existente y la adecuación a los principios de buena gestión financiera. Las áreas objeto de análisis son las siguientes:

- A. Procedimientos de selección del personal.
- B. Contratación con terceros.
- C. Subvenciones y ayudas concedidas.
- D. Supervisión Continua

El detalle de las comprobaciones realizadas viene establecido por el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicable al contrato de servicios con núm. de expediente SE 07-19 que ha servido de base para llevar a cabo el presente trabajo de control. No obstante, a continuación, se expone un resumen de los servicios contratados:

Tabla 3: Resumen de las comprobaciones realizadas

Área	Comprobaciones realizadas	Cód.
RR.HH.	Estructura de RR.HH. o R.P.T.	RR.HH.-01
	Incorporación de nuevo personal en el ejercicio controlado, autorizaciones establecidas en las Leyes anuales de presupuestos	RR.HH.-02
	Instrucciones / Manuales de procedimiento y control interno	RR.HH.-03
	Análisis de los procedimientos de selección de personal en el ejercicio	RR.HH.-04
	Comprobaciones relativas a las altas en puestos de Gerencia o Dirección	RR.HH.-05
	Obligaciones de transparencia y acceso a la información pública	RR.HH.-06
Contratación con terceros	Perfil del contratante	CONT-01
	Cumplimiento de la normativa de contratación pública: análisis de la preparación del expediente, selección y adjudicación del contratista, formalización, ejecución y cumplimiento de los contratos.	CONT-02
	Conciliación información contable y fiscal relativa a proveedores o terceros con la información facilitada por el departamento de contratación.	CONT-03
	Obligaciones formales de comunicación e información a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual y cumplimiento de las obligaciones de transparencia	CONT-04
Subvenciones/ Ayudas concedidas	Cumplimiento de requisitos para concesión de subvenciones por parte de la entidad	AYU-01
	Convocatorias y concesión de subvenciones en el ejercicio controlado	AYU-02
	Pago y Justificación del destino de los fondos por el beneficiario final	AYU-03
	Obligaciones de publicidad y transparencia, y las relativas a la BDSCAE	AYU-04
	Cuentas a pagar relacionadas con las ayudas y/o subvenciones concedidas y devoluciones o procedimientos de reintegros de ayudas concedidas	AYU-05
	Manual de procedimientos y control interno.	AYU-06
Supervisión continua	Sostenibilidad financiera de la entidad	SUP-01
	Incumplimiento de los fines que justificaron su creación	SUP-02

3.2.- Alcance

Por lo que se refiere al alcance de las actuaciones, cabe señalar que el ámbito temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2018.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a las Áreas que se detallan en el apartado anterior, entendiéndose que las observaciones y conclusiones se refieren a dichas áreas y no son extrapolables a otras áreas que no son objeto de control en la entidad, **sin que puedan deducirse otros hechos ni derivarse otras conclusiones que las que se indican expresamente en el presente informe.**

Sobre la base de la información proporcionada por la entidad, se han seleccionado las muestras a revisar de las distintas áreas objeto de análisis, las cuales han tenido un carácter no estadístico. El siguiente cuadro recoge un resumen del alcance cuantitativo y cualitativo en cada una de las áreas examinadas, indicando, en su caso, el porcentaje de control:

Tabla 4: Resumen por área

Áreas de Trabajo	Comprobación	Alcance total cuantitativo (euros) /cualitativo	Muestra	
	(Ver Tabla 3)		Importe	%
RR.HH.	RR.HH.- 01	RPT	Análisis íntegro	100%
	RR.HH.- 02	No existen altas	N/A	N/A
	RR.HH.- 03	Instrucciones internas	Análisis íntegro	100%
	RR.HH.- 04	No existen altas	N/A	N/A
	RR.HH.-05	No existen altas personal directivo	N/A	N/A
	RR.HH.-06	No existen altas/ceses puestos Dirección	N/A	N/A
Contratación con terceros	CONT-01, CONT-03, CONT-04	-	Análisis íntegro	100%
	CONT-02	447.429,14	319.573,39 € (1)	75%
Subvenciones/ Transferencias concedidas	AYU-01-AYU06/AYU-02/AYU-03/AYU-04/AYU-05	No existen	N/A	-
Supervisión continua	SUP-01/ SUP-02	-	Análisis íntegro	100%

(1) Detalle en Anexo nº II Muestra seleccionada contratación

Los criterios para la selección de las muestras forman parte de la documentación archivada como papeles de trabajo donde se detallan las partidas o elementos individuales que conforman tanto la población objeto de análisis, como la muestra seleccionada.

3.3.- Limitaciones

No han existido limitaciones al alcance de los trabajos realizados.

4. Conclusiones

Tabla 5: Conclusiones de la auditoría realizada

Cód	Área	Conclusión	Tipo de deficiencia	Comprobación afectada (Ver Tabla 3)	Deficiencia sistémica (Sí/No)	Tipo de cuantificación Estimada/Real/ Incuantificable/ Improcedente	Ficha de la deficiencia (Ver Apto. II)
		-Sin observaciones -Existen deficiencias -Existe limitación	- Poco significativa -Significativa -Muy significativa				
1	RR.HH / Selección del personal	Existen deficiencias	Poco Significativa	RR.HH-01	No	Improcedente	EX1AFC2019001492-01
2	RR.HH / Selección del personal	Existen deficiencias	Significativa	RR.HH-03	Si	Improcedente	EX1AFC2019001492-02
3	RR.HH / Selección del personal	Existen deficiencias	Significativa	RR.HH-05	Si	Improcedente	EX1AFC2019001492-03
4	Contratación con terceros	Existen deficiencias	Significativa	CONT-02	Si	Estimada- (43.000€)	EX1AFC2019001492-04
5	Contratación con terceros	Existen deficiencias	Poco Significativa	CONT-02	No	Real (3.965€)	EX1AFC2019001492-05
6	Contratación con terceros	Existen deficiencias	Significativa	CONT-02	No	Real (42.147,93€)	EX1AFC2019001492-06
7	Contratación con terceros	Existen deficiencias	Significativa	CONT-02	No	Real (244.959 €)	EX1AFC2019001492-07
8	Subv / Ayudas concedidas	Sin observaciones					
9	Supervisión continua	Sin observaciones					

5. Recomendaciones

5.1.- Mejoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias poco significativas pero que implican a juicio de este órgano de control modificaciones en los procedimientos de gestión, debiendo la entidad controlada adoptar las soluciones más apropiadas, así como establecer el calendario previsto para subsanar las deficiencias indicadas.

Tabla 6: Propuestas de mejora

ID	Comprobac afectada (ver Tabla 3)	Ficha de la deficiencia (Ver Apto.II)	Recomendación	Destinatario
1	RR.HH-01	EX1AFC2019001 492-01	Se recomienda a la Fundación que proceda a concretar los requisitos de titulación exigidos en la Relación y Catalogación de Puestos de trabajo, para los distintos puestos de trabajo descritos en la misma.	Entidad Auditada
2	CONT-02	EX1AFC2019001 492-05	La entidad debe cumplir con las exigencias de la normativa de contratación pública en relación con la contratación menor que realice, y elaborar un expediente conforme a las exigencias del artículo 118 de la LCSP, así como, acreditar suficientemente en el expediente, la solicitud, al menos, de tres presupuestos, en los supuestos contemplados en la normativa.	Entidad Auditada

5.2.- Medidas correctoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias significativas o muy significativas que implican a juicio de este órgano de control, la adopción de medidas correctoras en un plazo corto de tiempo. En consecuencia, la entidad controlada y, en su caso, los responsables de la misma deberán determinar las medidas concretas a adoptar para subsanar las deficiencias e incumplimientos significativos derivadas del presente control, así como el calendario previsto.

Tabla 7: Propuestas de medidas correctoras

ID	Comprobac afectada (ver Tabla 3)	Ficha de la deficiencia (Ver Apto.II)	Recomendación	Destinatario
1	RR.HH-03	EX1AFC2019001 492-02	La Fundación ha facilitado un borrador de manual de procedimientos que regula la selección de su personal, pendiente de aprobación por el Patronato. Se recomienda la revisión, modificación y aprobación del manual, con el objeto de precisar e incorporar aquellas cuestiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de aplicación. Además, se recomienda que con carácter previo a su aprobación, se informe favorablemente por servicios jurídicos.	Entidad Auditada
2	RR.HH-05	EX1AFC2019001 492-03	La Fundación debe poner en marcha los mecanismos necesarios que aseguren la correcta adaptación de sus estatutos a lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE.	Entidad Auditada
3	CONT-02	EX1AFC2019001 492-04	La Fundación debe adoptar las medidas necesarias y realizar una planificación de aquellos gastos recurrentes que tiene todos los años y someterlos a procedimientos de licitación para dar cumplimiento a la normativa de contratación pública. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrita la Fundación.	Entidad Auditada
4	CONT-02	EX1AFC2019001 492-06	La entidad debe ajustar los contratos que formaliza a la normativa de contratación pública que le resulta de aplicación, sometiéndolos a procedimientos de licitación. Se recomienda a la Fundación realizar un análisis y estudio detallado de la normativa de contratación pública que le resulta de aplicación, con la realización de la formación necesaria de su personal para garantizar el adecuado cumplimiento de la misma; adaptando todos sus procedimientos de contratación a la nueva regulación. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrita la Fundación.	Entidad Auditada
5	CONT-02	EX1AFC2019001 492-07	En relación con el contrato de obra para la 2ª fase del museo (expte. 2015/01), la Fundación debe repercutir al contratista, Vías y Construcciones, S.A. el coste total del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a lo establecido en el contrato formalizado y los pliegos, sobre el que la entidad ha pagado indebidamente una liquidación provisional por importe de 244.959,43	Entidad Auditada

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

Se exponen a continuación los hechos relevantes obtenidos en la ejecución de los trabajos de auditoría:

Código de la deficiencia	EX1AFC2019001492 -01	
Descripción de la deficiencia:		
La entidad tiene una relación y catalogación de puestos de trabajo aprobada por el Patronato en su reunión de fecha 15 de diciembre de 2016, sobre la que se hace constar la siguientes incidencia: <ul style="list-style-type: none"> Si bien indica el nivel de estudios que se requiere para cada puesto, se considera que éste es muy genérico y que se deben concretar los requisitos de titulación para cada puesto. 		
Base jurídica:		
Deficiencia de control interno		
Objetivo o Área afectada	Personal	Comprobación afectada RR.HH-01
Procedimiento afectado	A.01.01	
Tipo de deficiencia	Poco significativa	Comentario: La R.P.T. se considera un instrumento técnico a través del cual se realiza la Ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y requisitos para el desempeño de cada puesto
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Relación de Puestos de Trabajo	
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario: ---
Deficiencia sistémica	No	Comentario: ---
Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario: ---
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente	
Riesgos	La falta de concreción en los requisitos de titulación exigidos para cada puesto de la C.P.T. puede provocar que se contrate para algún puesto a alguna persona cuya titulación no estuviese relacionada con las funciones del puesto a desempeñar.	
Recomendación	Se recomienda a la Fundación que proceda a concretar los requisitos de titulación exigidos en la Relación y Catalogación de Puestos de trabajo, para los distintos puestos de trabajo descritos en la misma.	
Observaciones del órgano auditado	La entidad no manifiesta discrepancia con la deficiencia descrita y manifiesta como medida correctora que siguiendo la recomendación de la auditoría se ha incorporado a la Relación de Puestos de Trabajo esta modificación y se han concretado los requisitos de titulación exigidos para cada puesto, así como otras características de los puestos que, consideran, contribuirán a una mejor gestión y organización de la Fundación. La entidad manifiesta que está pendiente de aprobar en próximo Patronato, pero que lo hará en cuanto la situación actual de alarma sanitaria lo permita.	
Respuesta a las observaciones	Se mantiene la deficiencia, puesto que la entidad no manifiesta discrepancia con la deficiencia descrita. Respecto de la medida correctora expuesta por la entidad, se considera provisionalmente adecuada, pendiente de comprobar su aprobación por órganos de gobierno en las auditorías de los ejercicios 2019 y siguientes.	

Informe definitivo de auditoría 2018
Fundación Helga de Alvear

EX1AFC2019001492

Código de la deficiencia	EX1AFC2019001492 - 02		
Descripción de la deficiencia:			
<p>En el ejercicio 2018 la entidad disponía de unas instrucciones internas o manuales para la selección del personal que no estaban aprobadas por los órganos de gobierno de la entidad y en las que no se daba cumplimiento a los principios rectores del acceso al empleo público del artículo 88.2 de la L.13/2015.</p> <p>No obstante, la entidad nos ha facilitado un borrador de instrucciones elaborado en el ejercicio 2019, que si bien se han subsanado las deficiencias que presentaba el anterior, se hacen constar las siguientes observaciones y deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El borrador facilitado no incorpora fecha ni firma de ningún responsable. No consta aprobado por los órganos de gobierno de la entidad. - Debería hacer referencia expresa al acceso de las personas con discapacidad, a que hace referencia el Capítulo III del Título IV de la Ley 13/2015, así como a lo establecido en el Capítulo II del Título II relativo al personal directivo profesional de la citada normativa. 			
Base jurídica:			
Art.4 y art. 88.2 de la L. 13/2015.			
Objetivo o Área afectada	Personal	Comprobación afectada	RR.HH-03
Procedimiento afectado	A.03.01		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario: Las instrucciones que regulan los procesos de selección deben garantizar el cumplimiento de los principios rectores del acceso al empleo público del artículo 88.2 de la L. 13/2015, así como lo establecido en los propios estatutos de la entidad.	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Instrucciones o normas internas que regulen los procedimientos de selección del personal de la entidad.		
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario: ---	
Deficiencia sistémica	Si	Comentario: ---	
Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario: ---	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente		
Riesgos	Inadecuados sistemas de control interno de la entidad, que aumenta el riesgo en los procedimientos de selección que aplica la entidad no garantizando los principios rectores del acceso al empleo público del artículo 88.2 de la L.13/2015.		
Recomendación	La Fundación ha facilitado un borrador de manual de procedimientos que regula la selección de su personal, pendiente de aprobación por el Patronato. Se recomienda la revisión, modificación y aprobación del manual, con el objeto de precisar e incorporar aquellas cuestiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de aplicación. Además, se recomienda que con carácter previo a su aprobación, se informe favorablemente por servicios jurídicos.		
Observaciones del órgano auditado	La entidad no manifiesta discrepancia con la deficiencia descrita. Manifiesta como medida correctora que, siguiendo la recomendación de la auditoría, se ha actualizado el borrador del manual de procedimientos de selección de personal incorporando la referencia expresa al Capítulo III del Título VI de la Ley 13/2015, así como lo establecido en el Capítulo II del Título II relativo al personal directivo profesional. Asimismo, manifiesta que dicho borrador será enviado a los Servicios Jurídicos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en abril de 2020 y una vez recibido el pronunciamiento del borrador de los Servicios Jurídicos y actualizado en consecuencia el Manual, se someterá a la aprobación del Patronato en la primera reunión que se realice una vez recibido.		
Respuesta a las observaciones	Se mantiene la deficiencia, puesto que la entidad no manifiesta discrepancia con la deficiencia descrita. Respecto de las medidas correctoras expuestas por la entidad, se consideran provisionalmente adecuadas, pendiente de comprobar su aprobación por los órganos de gobierno en las auditorías de los ejercicios 2019 y siguientes.		

Informe definitivo de auditoría 2018
Fundación Helga de Alvear

EX1AFC2019001492

Código de la deficiencia		EX1AFC2019001492 -03	
Descripción de la deficiencia:			
<p>Los estatutos de la Fundación no se encuentran adaptados a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE:</p> <ul style="list-style-type: none"> La naturaleza del puesto de Director no está regulada de forma expresa en los estatutos, sólo señala en su art. 38 la competencia del Patronato para nombrar al mismo, por lo que no se establece el procedimiento de designación de su titular, la forma de nombramiento y cese, etc. 			
Base jurídica:			
Estatutos de la Fundación. Ley 1/2014, del estatuto de los cargos públicos del gobierno y la Administración de la CAE.			
Objetivo o Área afectada	Personal	Comprobación afectada	RR.HH.-05
Procedimiento afectado	A.04.01		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario: Ausencia de adaptación de los estatutos de la Fundación a la normativa de aplicación indicada.	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Estatutos de la Fundación		
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario: ---	
Deficiencia sistémica	Si	Comentario: ---	
Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario: ---	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente		
Riesgos	Posibles nombramientos o designación de personal directivo en la Fundación incumpliendo lo establecido en la normativa de aplicación.		
Recomendación	La Fundación debe poner en marcha los mecanismos necesarios que aseguren la correcta adaptación de sus estatutos a lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE.		
Observaciones del órgano auditado	La entidad no manifiesta discrepancia con la deficiencia descrita. Manifiesta como medida correctora, que siguiendo la recomendación de la auditoría ha realizado una propuesta de modificación del art. 38 de los estatutos de la Fundación para responder a las deficiencias señaladas. Esta modificación será elevada a aprobación del Patronato en su próxima reunión de junio de 2020.		
Respuesta a las observaciones	Se mantiene la deficiencia, puesto que la entidad no manifiesta discrepancia con la deficiencia descrita. Respecto de la medida correctora, se considera provisionalmente adecuada pendiente de comprobar su aprobación por los órganos de gobierno en las auditorías de los ejercicios 2019 y siguientes.		

Informe definitivo de auditoría 2018
Fundación Helga de Alvear

EX1AFC2019001492

Código de la deficiencia	EX1AFC2019001492 -04		
Descripción de la deficiencia:			
La fundación adquiere de forma directa bienes y servicios por un importe que no superan el límite de la contratación menor, pero que, por responder a necesidades de carácter recurrente y efectuarse su contratación de forma periódica o repetitiva, en virtud de la normativa de aplicación, deberían someterse a procedimientos de licitación.			
Base jurídica:			
Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 29.8 y 118 LCSP			
Objetivo o Área afectada	Contratación con terceros	Comprobación afectada	CONT-02
Procedimiento afectado	B.07.01		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario:	
		Incumplimiento de la normativa de aplicación	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Gastos recurrentes recogidos en Anexo II, tabla 9		
Importe afectado en la muestra	28.460,46€	Comentario:	
		Gastos inferiores a 15.000 euros recurrentes o sucesivos que no han sido sometidos a un procedimiento de licitación indicados en Anexo II, Tabla 9.	
Deficiencia sistémica	Sí	Comentario:	
		Afecta a la totalidad de contratos menores que son recurrentes todos los años.	
Importe afectado en el periodo auditado	43.000€	Comentario:	
		Gastos estimados que son recurrentes de la entidad.	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Estimada		
Riesgos	Aplicación inadecuada de la normativa de contratación pública.		
Recomendación	La Fundación debe adoptar las medidas necesarias y realizar una planificación de aquellos gastos recurrentes que tiene todos los años y someterlos a procedimientos de licitación para dar cumplimiento a la normativa de contratación pública. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrita la Fundación.		
Observaciones del órgano auditado	La entidad manifiesta que desde septiembre de 2019 se han implementado las directrices dictadas desde la Junta de Extremadura, la normativa de aplicación y la adopción de los modelos de esta administración, en lo que a contratos menores se refiere. No obstante, de cara a la nueva contratación de cada uno de estos servicios de mantenimiento, las cuales se deben realizar en septiembre de 2020, la Fundación volverá a hacer un estudio de mercado para detectar la existencia de empresas con capacidad para realizar estos servicios y en el caso de existir proceder a la consulta a tres proveedores. Si no fuera así se optaría por la adjudicación a los referidos proveedores. En cualquier caso, todo el proceso será debidamente registrado a través de expedientes completos.		
Respuesta a las observaciones	Se mantiene esta deficiencia en el informe, puesto que de nuestro análisis hemos considerado la naturaleza de los gastos como recurrentes, no teniendo por tanto la consideración de contratos menores, con independencia de su valor estimado o sus especiales características. No obstante, la licitación de los servicios indicados como consecuencia de una exclusividad, debe justificarse adecuadamente en el correspondiente expediente, ajustándose a los supuestos contemplados en la normativa de aplicación. Respecto de las medidas correctoras expuestas por la entidad, se consideran provisionalmente adecuadas, con independencia de comprobar que las licitaciones se han realizado conforme a la normativa, en las auditorías de los ejercicios 2019 y siguientes.		

Informe definitivo de auditoría 2018
Fundación Helga de Alvear

EX1AFC2019001492

Código de la deficiencia		EX1AFC2019001492-05	
Descripción de la deficiencia:			
Respecto al expediente de contratación menor que ha sido analizado recogido en el Anexo II, Tabla 10 se ha puesto de manifiesto la siguiente deficiencia: <ul style="list-style-type: none"> No se justifica por el órgano de contratación que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra establecida como límite en la contratación menor. 			
Base jurídica:			
Artículo 118 LCSP. Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (art. 20) Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.			
Objetivo o Área afectada	Contratación con terceros	Comprobación afectada	CONT-02
Procedimiento afectado	B.07.02		
Tipo de deficiencia	Poco significativa	Comentario: El expediente contiene el resto de exigencias que recoge el artículo 118 LCSP.	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Gastos que responden a necesidades puntuales recogidos en el Anexo II Tabla 10.		
Importe afectado en la muestra	3.965€	Comentario: Gastos adjudicados de manera directa durante 2018. Anexo II, 10.	
Deficiencia sistémica	No	Comentario: ---	
Importe afectado en el periodo auditado	3.965€	Comentario: Gastos adjudicados de manera directa durante 2018. Anexo II, Tabla 10	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Real		
Riesgos	Podría dar lugar a la no aplicación de las reglas generales de contratación.		
Recomendación	La entidad debe cumplir con las exigencias de la normativa de contratación pública en relación con la contratación menor que realice, y elaborar un expediente conforme a las exigencias del artículo 118 de la LCSP, así como, acreditar suficientemente en el expediente, la solicitud, al menos, de tres presupuestos, en los supuestos contemplados en la normativa.		
Observaciones del órgano auditado	La entidad manifiesta que la Fundación no implantó las directrices dictadas desde la Junta de Extremadura ni los modelos de esta administración hasta septiembre de 2019, en lo que a contratos menores se refiere. No obstante, manifiesta que aunque no constase el informe al que se refiere la deficiencia, no se habían suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra establecida como límite en la contratación menor.		
Respuesta a las observaciones	Se mantiene la deficiencia, puesto que la entidad no manifiesta discrepancia con la deficiencia descrita, ya que la deficiencia se refiere al defecto formal de la ausencia de informe justificativo, pero no que se estuviese produciendo una alteración del objeto del contrato ni que el contratista hubiera suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superasen la cifra establecida como límite en la contratación menor. Respecto de las medidas correctoras expuestas por la entidad, se consideran provisionalmente adecuadas y serán objeto de análisis en las auditorías de los ejercicios 2019 y siguientes.		

Informe definitivo de auditoría 2018
Fundación Helga de Alvear

EX1AFC2019001492

Código de la deficiencia	EX1AFC2019001492-06		
Descripción de la deficiencia:			
<p>La entidad adjudica contratos directamente sin someterlos a los procedimientos de licitación establecidos en la normativa de contratación pública que le resulta de aplicación, ya que no constan expedientes que justifiquen las actuaciones preparatorias y de adjudicación de los mismos, para el siguiente tercero:</p> <p>1. IBERDROLA, con operaciones en el ejercicio 2018 por importe de 42.147,93€.</p>			
Base jurídica:			
<p>Lej 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.</p>			
Objetivo o Área afectada	Contratación con terceros	Comprobación afectada	CONT-02
Procedimiento afectado	B.08.01		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario:	
		Incumplimiento de la normativa de aplicación	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Proveedores que superan los 15.000 euros en 2018, recogidos en el Anexo II, Tabla 12.		
Importe afectado en la muestra	42.147,93€	Comentario:	
		Operaciones con terceros superiores a 15.000 € analizados en la muestra para los que no se ha licitado procedimiento de contratación. Anexo II, Tabla 12.	
Deficiencia sistémica	No	Comentario:	

Importe afectado en el periodo auditado	42.147,93€	Comentario:	
		Total volumen de operaciones con terceros que supera los 15.000 € en el ejercicio 2018.	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Real		
Riesgos	Incumplimiento normativo en materia de contratación pública.		
Recomendación	<p>La entidad debe ajustar los contratos que formaliza a la normativa de contratación pública que le resulta de aplicación, sometiéndolos a procedimientos de licitación. Se recomienda a la Fundación realizar un análisis y estudio detallado de la normativa de contratación pública que le resulta de aplicación, con la realización de la formación necesaria de su personal para garantizar el adecuado cumplimiento de la misma; adaptando todos sus procedimientos de contratación a la nueva regulación.</p>		
	<p>En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrita la Fundación.</p>		
Observaciones del órgano auditado	<p>La Fundación no manifiesta discrepancia con la deficiencia descrita. Manifiesta como medida correctora que ya ha elaborado los Pliegos para la contratación del servicio de electricidad siguiendo el modelo de licitación por procedimiento abierto simplificado publicado por la Junta de Extremadura con fecha: 10-02-2020 y que estos serán enviados el día 30 de marzo a los Servicios Jurídicos para su asesoramiento y, una vez que se reciba el informe, estos pliegos se someterán a la aprobación del Órgano de Contratación y se procederá a publicar el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.</p>		

Informe definitivo de auditoría 2018
Fundación Helga de Alvear

EX1AFC2019001492

Código de la deficiencia	EX1AFC2019001492-06
Respuesta a las observaciones	Se mantiene la deficiencia, puesto que la entidad no manifiesta discrepancia. Respecto de las medidas correctoras expuestas por la entidad, se consideran provisionalmente adecuadas y serán objeto de análisis y comprobación en las auditorías de los ejercicios 2019 y siguientes.

Informe definitivo de auditoría 2018
Fundación Helga de Alvear

EX1AFC2019001492

Código de la deficiencia		EX1AFC2019001492 -07	
Descripción de la deficiencia:			
Respecto de la cantidad satisfecha en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que la Fundación abonó al Ayuntamiento de Cáceres en el ejercicio 2015, esta fue indebidamente realizada dado que debió ser el contratista, la sociedad Vías y Construcciones, S.A., la que se hiciese cargo del pago del impuesto ya que entendemos que el mismo estaba incluido en el precio de la contrata tal y como se establece en las cláusulas del contrato y el PCAP. Incidencia detectada en controles anteriores y que reiteramos en el presente control.			
Base jurídica:			
PCAP			
Objetivo o Área afectada	Contratación con terceros	Comprobación afectada	CONT-02
Procedimiento afectado	B.05.00		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario:	
		Incumplimiento del Pliego de Condiciones Administrativas del contrato (Expte. 2015/01/OBRAS)	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Contrato 2015/01/OBRAS		
Importe afectado en la muestra	244.959 €	Comentario:	

Deficiencia sistémica	No	Comentario:	

Importe afectado en el periodo auditado	244.959 €	Comentario:	
		Importe pagado por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en 2015.	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Real		
Riesgos	Incumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en los pliegos, que pueden dar lugar a pagos indebidos.		
Recomendación	En relación con el contrato de obra para la 2ª fase del museo (expte. 2015/01), la Fundación debe repercutir al contratista, Vías y Construcciones, S.A. el coste total del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a lo establecido en el contrato formalizado y los pliegos, sobre el que la entidad ha pagado indebidamente una liquidación provisional por importe de 244.959,43€.		
Observaciones del órgano auditado	La Fundación no manifiesta discrepancia con la deficiencia descrita y manifiesta que efectuó el pago de la liquidación provisional del ICIO en su condición de sujeto pasivo sin perjuicio de que, una vez finalizada la obra y practicada la liquidación definitiva, repercuta el coste final al contratista. La citada liquidación final se preveía para finales de 2019, no obstante se ha visto sujeta a un atraso, y esperan subsanar la deficiencia, mediante la correcta liquidación en junio de 2020.		
Respuesta a las observaciones	Se mantiene la deficiencia, puesto que la entidad no manifiesta discrepancia con la deficiencia descrita. Respecto de la medida correctora expuesta por la entidad, se consideran provisionalmente adecuadas y serán objeto de análisis y comprobación en las auditorías de los ejercicios 2019 y siguientes.		

Barcelona, 6 de abril de 2020

Faura- Casas, Auditores Consultors, S.L.

Pere Ruiz Espinós

ANEXO I: Normativa reguladora

Tabla 8: Normativa

Título	Siglas
Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.	L.6/2018
Ley 1/2018, de 24 de enero, de presupuestos generales de la CAE para 2018	L. 1/2018
Resolución de 21 de febrero de 2018 de la Consejera de Hacienda y Admón. Pública de Extremadura, por la que se establecen las directrices para la incorporación de personal en las entidades del sector público de la CAE para 2018 (DOE 26/02/2018)	Res. 21 de febrero de 2018
Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y Administración de la CAE	L. 1/2014
Decreto 3/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014	Dec. 3/2015
Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (Disposición adicional 8ª contratos mercantiles y alta dirección del sector público)	L. 3/2012
Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de Alta Dirección	RD 1382/1985
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público	RDLeg. 5/2015
Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CAE	L. 2/2008
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	L. 40/2015
Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura	L. 4/2013
Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno	L. 19/2013
Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público	RDL 3/2011
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas	RD 1098/2001
Resolución de 4 de julio de 2017, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de junio de 2017, por la que se instruye a las entidades del sector público autonómico para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada (DOE 10 julio 2017)	Res. 4 de julio de 2017
Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 15 de marzo de 2016 a los órganos de contratación en relación con la aplicación de las nuevas directivas de contratación pública	Rec. 15 de marzo de 2016
Resolución de 10 de diciembre de 2013 del TC, sobre remisión de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por entidades del sector público estatal y autonómico (modificada por Resolución de 14/06/2017)	Res. 10 de diciembre de 2013

Informe definitivo de auditoría 2018
Fundación Helga de Alvear

EX1AFC2019001492

Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta consultiva de contratación administrativa y del Registro de Contratos de la CAE (DOE 07/03/2016)	Dec. 16/2016
Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura	L.13/2015
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CAE	L. 6/2011
Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones	L. 38/2003
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS	RD 887/2006
Decreto 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la CAE (BDSCAE) (DOE 28/02/2008)	Dec. 17/2008
Orden de 28 de mayo de 2008 por la que se establece el contenido de la información a suministrar a la BDSCAE (DOE 09/06/2008)	Ord. 28 de mayo de 2008
Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Intervención General de la Junta de Extremadura sobre adaptaciones en el registro de las convocatorias en la BDSCAE y su envío a la BDNS	Res. 15 de marzo de 2016
Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura	L. 5/2007
Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la administración de la CAE	L. 1/2002
Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones	L. 50/2002
Estatutos de la Fundación y otras normas internas aprobadas	

ANEXO II: Contratación

Tabla 9: Muestra Gastos Recurrentes

Tipo de gasto	Proveedor	Importe	Expediente Licitación
Mantenimiento	RAMÓN CRIADO	5.253,81	No existe
Mantenimiento	OTIS	3.557,40	No existe
Prima de seguros	AXAART	3.465,78	No existe
Transporte y montaje	MONTAJE Y TRNASPORTE DE OBRAS DE ARTE, S.L.	5.600	No existe
Transporte y montaje	MONTAJE Y TRNASPORTE DE OBRAS DE ARTE, S.L.	10.583,47	No existe
	TOTAL	28.460,46€	

Tabla 10: Muestra Gastos que atienden a necesidades puntuales

Nº Expte.	Naturaleza Contrato	Forma de Adjudicación	Fecha Adjudicac.	Objeto del Contrato	Importe Adjudicac.	Adjudicatario
					(Sin IVA)	
2018/572	Suministro	Directo	27/11/2018	Suministro batería SAI	3.965	VERTIV SPAIN
				TOTAL	3.965€	

Tabla 11: Muestra Gastos sometidos a licitación

Nº Expte.	Naturaleza Contrato	Forma de Adjudicación	Fecha Adjudicac.	Objeto del Contrato	Importe Adjudicac.	Adjudicatario
					(Sin IVA)	
VIGyAUX_201803	Servicios	Ordinaria	26/10/2018	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y DE AUXILIARES	245.000	FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, S.L.U.
				TOTAL	245.000€	

Tabla 12: Gastos que superan el límite de contratación menor

Descripción	Proveedor	Importe	Expediente Licitación
Electricidad	IBERDROLA	42.147,93	No existe
	TOTAL	42.147,93€	